

## ORDENANZA N° 2796/2012

### VISTO:

La necesidad de contar con programas de viviendas en nuestra ciudad, dado el déficit habitacional; y

### CONSIDERANDO:

Que actualmente existen distintos programas de viviendas, que dependen del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que en nuestra ciudad, cientos de vecinos padecen la necesidad de contar con una vivienda propia.

Que es deber de esta Municipalidad garantizar el acceso a los distintos planes que se promueven a través de la Dirección Provincial de Vivienda y urbanismo, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

Que los programas son variados, pero es necesario impulsarlos mediante la celebración de un convenio marco con los organismos precitados que permitan ejecutar en nuestra ciudad las construcciones de viviendas, como se vienen construyendo en distintas localidades de nuestro departamento.

Que es necesario y urgente, la inscripción en el RUIP por parte de nuestra Municipalidad, la identificación de lotes municipales y la implementación de los convenios respectivos, todo a los fines de poder otorgar a nuestros vecinos el techo propio.

Que el derecho a la vivienda es un derecho humano básico, que se encuentran consagrados en la Declaración de Derechos Humanos (art.25), en Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (art.11), y en la constitución Nacional en el artículo 14 bis.

La vivienda constituye un derecho básico de nuestros vecinos, para una vida con inclusión y desarrollo humano.

Que se considera necesario adherirse a toda la normativa vigente, a los fines de instar a que el DEM active las políticas de viviendas en nuestra ciudad.

Por todo ello

GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 10	N° EXPTE .....
M. 12	HORA .....
A. 12	Firma <i>fst</i>

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

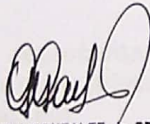
### ORDENANZA

**Artículo 1:** Adhiérase la Municipalidad de Rufino a las resoluciones 3077, 3078 y a toda otra disposición o resoluciones de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Hábitat de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2:** Deberá el DEM adherir y habilitar en nuestra ciudad Registro Único de Inscripción permanente (RUIP), informar y/o elevar a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo sobre los lotes y/o terrenos Municipales para afectar a la construcción de Viviendas y celebrar los convenios respectivos.

**Artículo 3:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

**SALA DE SESIONES, Rufino, 06 de Diciembre de 2012.-**



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO